



Resolución 002-2014 ARP-SFE

**ESTABLECIMIENTO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE ARBOLES DE NAVIDAD
PROCEDENTES DE CANADÁ.**

San José, a las nueve horas del veintiséis de Junio del 2014

RESULTANDOS

1. Que en oficio DSFE.333.2014, del 11 de junio del 2014, dirigido Gregory Wolff Oficial Jefe de Sanidad Vegetal, Director de la División de Bioseguridad y Silvicultura de Canadá.
2. Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), establece que los miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales.
3. Que, la Ley N° 7664 Ley de Protección Fitosanitaria, faculta al Servicio Fitosanitario del Estado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos vegetales reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
4. Que, el Decreto N° 36801 "Reglamento de estructura organizativa del Servicio Fitosanitario del Estado en el artículo 35 inciso b), establece como competencia de la Unidad de Análisis de Riesgo el establecimiento de los requisitos fitosanitarios para importaciones de artículos reglamentados.
5. Que es interés de empresarios nacionales la importaciones de árboles de navidad de la especie *Abies alba* proveniente de Canadá; en el año 2010 se realizó un Análisis de Riesgo de Plagas a este producto. En dicho análisis se determinó que las plagas *Lymantria dispar*, *Monochamus* spp. *Bursaphelenchus xylophilus* podían venir por la vía de entrada en la importación de los árboles de navidad por lo que el documento indicaba que el envío debe venir acompañado de un Certificado Fitosanitario del país de origen en el cual se indique en el renglón de declaraciones adicionales que el producto proviene de un lugar de producción libre de *Lymantria dispar* y que está libre de *Monochamus* spp. *Bursaphelenchus xylophilus*. Además de indicar que el producto fue sometido en origen a un tratamiento de agitación mecánica (shaken), e indicar en el renglón de tratamientos que fue fumigado con fosfina o en su defecto el tratamiento debe ser realizado a la entrada al país.
6. Que debido a la aplicación del tratamiento los árboles de navidad se deterioraban por lo que las empresas y autoridades canadienses solicitaron al Servicio Fitosanitario del Estado una inspección en origen en las zonas de producción de estos árboles para se realizará un nuevo estudio técnico para que se considere la problemática por la aplicación del tratamiento.





CONSIDERANDOS

PRIMERO

Se ha evaluado la información suministrada por las Autoridades Canadienses de certificación para la exportación de árboles de navidad para el cambio de requisitos fitosanitarios con el fin de evitar el tratamiento de fumigación obligatorio a los árboles de navidad de (*Abies alba*) procedentes de Canadá.

SEGUNDO

Que luego de la visita en origen realizada por nuestros funcionarios de los Departamentos de Laboratorios (Laboratorio Central de Diagnostico de Plagas) y Certificación Fitosanitaria del Servicio Fitosanitario del Estado y de la cual se valoraron otras plagas determinadas en los registros que se tuvieron acceso durante la inspección in situ y así como la información suministrada de este Programa Canadiense de Certificación.

TERCERO

Una vez evaluadas las plagas que siguen la vía del producto, se determinó que los requisitos fitosanitarios que deben cumplir los envíos procedentes de su país son: cumplir la siguiente declaración adicional en el certificado fitosanitario: "Libre de *Chionaspis pinifoliae*, *Monochamus spp.*, *Lymantria dispar*, *Oligonychus ununguis*, *Gremmoniella abietina*, *Lirula nervata*, *Melampsorella carophyllacearum*."

POR TANTO

El Servicio Fitosanitario del Estado en su condición de Autoridad Competente resuelve:

1. Certificar para la exportación a Costa Rica, solamente a aquellas empresas que cumplan con las disposiciones establecidas en el Programa de Clean Stock, implementado por las autoridades de la Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos (CFIA) para los árboles de navidad.
2. Los envíos serán sometidos a control fitosanitario a su arribo al país por funcionarios del Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, destacados en el punto de ingreso, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios y con base en la documentación que respalda el envío, resolverán la solicitud de autorización de importación.



Gobierno de Costa Rica

CONSTRUIMOS UN PAÍS SEGURO





3. La aplicación y cumplimiento de los requisitos dispuestos por el Servicio Fitosanitario del Estado, procederá a partir de la fecha en firme de la presente resolución.

4. Notificar lo resuelto a la OMC.

Ing. Benny García Fernández
Jefe
Unidad de Análisis de Riesgo de Plagas

rsg.-*

Cc: Ing. Magda González A. - Directora SFE
Ing. Carlos Padilla B. - Subdirector SFE
Archivo.- RES. - 002-2014

